



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril quince de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00213 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	EDISON DE JESUS GONZALEZ ARANGO
Demandado:	YENY JUDITH MARTINEZ CANO
Asunto:	Libra mandamiento de pago

La presente demanda EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (una letra de cambio), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, además el Decreto 806 de 2020, y prestan mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **EDISON DE JESUS GONZALEZ ARANGO**, y en contra de **YENY JUDITH MARTINEZ CANO**, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** por concepto de capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día 31 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

1. 2. NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, enterando a la parte demandada

que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

Se le advierte a la parte actora que en la notificación se debe **indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

3. Se reconoce al Dr. LUIS FERNANDO GARCIA TORRES con T.P. 55.034 del C.S.J., como endosatario al cobro de la presente obligación.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez